

**Ente fiscalizado:** Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P.  
**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios  
**Número de auditoría:** AEFMOD-04-FC-2022  
**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

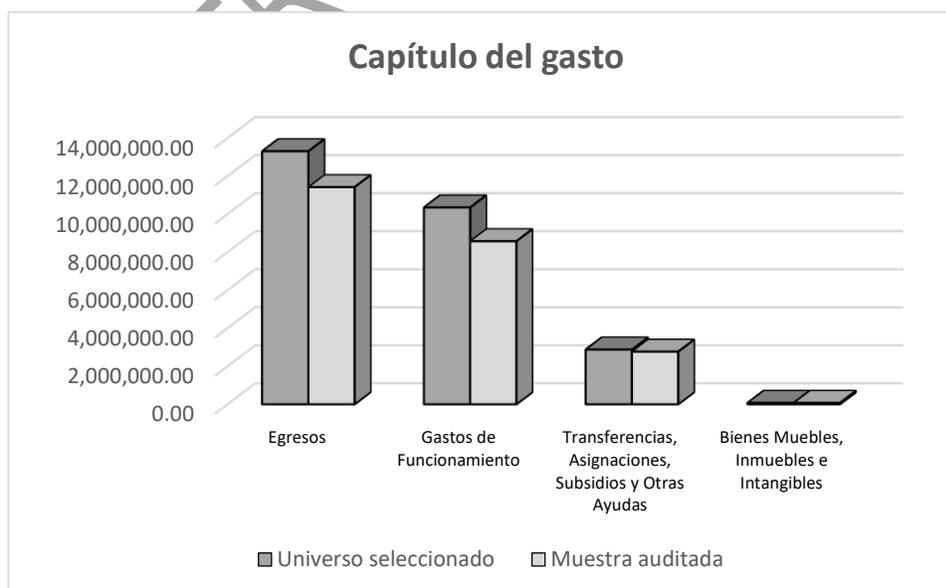
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$12,591,250.21 y de los egresos por un importe de \$11,418,845.71; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 98.8%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>12,748,424.01</b>	<b>12,591,250.21</b>	<b>98.8%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 85.8%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>13,305,887.18</b>	<b>11,418,845.71</b>	<b>85.8%</b>
Gastos de Funcionamiento	10,351,093.64	8,575,494.21	82.8%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,881,444.92	2,770,002.88	96.1%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	73,348.62	73,348.62	100.0%



## **IV. Procedimientos y resultados**

### **Control interno**

**1.** Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 4 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aun y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

#### AEFMOD-04-FC-2022-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

### **Transferencia de recursos**

**2.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2022 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2022 se registraron contable y presupuestalmente.

**3.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue específica, ni exclusiva para dicho fin.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/068/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de notificación y acuse de recibido a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, de la apertura y cambio de cuentas, estados de cuenta bancarios, oficio de cancelación de saldos, acta de Cabildo número 21 del 29 de agosto de 2022, donde autorizan el cambio de cuentas bancarias y contratos de apertura de cuentas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue específica, ni exclusiva para dicho fin.

#### **AEFMOD-04-FC-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue específica, ni exclusiva para dicho fin.

**4.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado un monto de \$1,045,599.93, mediante los recibos oficiales emitidos a favor de Gobierno del Estado por las ministraciones recibidas de las Participaciones Federales del ejercicio 2022.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/068/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de comprobantes fiscales emitidos a favor de Gobierno del Estado, por las ministraciones recibidas de las Participaciones Federales del ejercicio 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó comprobantes fiscales emitidos a favor de Gobierno del Estado por las ministraciones recibidas de las Participaciones Federales del ejercicio 2022.

**5.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., registró cinco cuentas bancarias a nombre de [REDACTED], Presidenta Municipal, abiertas con la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., números [REDACTED]

██████████, mismas que fueron utilizadas durante el ejercicio 2022, a las cuales se transfirieron recursos de Participaciones Federales, dichos recursos en cuentas bancarias a nombre de persona distinta a la del Municipio, constituye una falta grave a los principios de Legalidad, Honradez, Imparcialidad, Lealtad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia que rigen el actuar del Servicio Público.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/068/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de acta de Cabildo número 16 del 29 de abril de 2022, donde se autoriza la apertura de cuentas bancarias a favor de la Presidenta Municipal, con la finalidad de proteger las cuentas bancarias del Municipio de un posible embargo que paralice las actividades al quedarse sin recurso económico alguno. Asimismo, anexan acta de Cabildo número 16 del 29 de abril de 2022, contratos de apertura y estados de cuenta bancarios de mayo a diciembre de 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se transfirieron recursos de Participaciones Federales, a cuentas bancarias a nombre de la Presidenta Municipal.

#### **AEFMOD-04-FC-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos de Participaciones Federales, a cuentas bancarias a nombre de persona distinta a la del Municipio.

#### **Ingresos**

**6.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos fiscales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/068/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del contrato de apertura de la cuenta ██████████ de Banco Mercantil del Norte, S.A., recaudación de predial 2022 y estados de cuenta bancarios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se administraron los Recursos Fiscales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

**AEFMOD-04-FC-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los Recursos Fiscales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

**7.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio por un importe de \$336,910.30, no fueron depositados en una cuenta bancaria, ya que se ingresaron y registraron en la cuenta de caja general.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/068/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del estado de cuenta bancario número [REDACTED] de Recursos Fiscales de los meses de noviembre y diciembre de 2022, asimismo, mencionan que los depósitos no son realizados por día, toda vez que no se cuenta con una sucursal bancaria dentro del Municipio y por ello se acude a la ciudad de San Luis Potosí.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que los ingresos recaudados por el Municipio por un importe de \$336,910.30, no fueron depositados en una cuenta bancaria, ya que se ingresaron y registraron en la cuenta de caja general.

**AEFMOD-04-FC-2022-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$336,910.30 (Trescientos treinta y seis mil novecientos diez pesos 30/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2022, por concepto de Recursos Fiscales que no fueron depositados en una cuenta bancaria, ya que se ingresaron y registraron en la cuenta de caja general, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**8.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que no expidieron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recaudados por el Municipio en el ejercicio 2022, asimismo se observó que en el mes de enero de 2022, no expidieron certificados de entero foliados, se elaboraron recibos provisionales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

#### **AEFMOD-04-FC-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recaudados en el mes de enero de 2022.

**9.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$490,000.00, correspondiente a la cuenta de Donativos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/068/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de póliza contable I00154, I00158, I00165 y comprobantes fiscales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó copia certificada de pólizas contables y comprobantes fiscales.

**10.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio están registrados contablemente y presupuestalmente.

#### **Servicios personales**

**11.** Con la revisión de una muestra de 32 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el Municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

**12.** Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se constató que fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

**13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2022, de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales

y Participaciones Federales 2022 por un total de \$515,435.09, sin embargo, a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera pagado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/068/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de los oficios emitidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, acuses de recibo y oficios de la solicitud de compensación de adeudos del Municipio con Participaciones Federales del Servicio de Administración Tributaria, en el que la Secretaría de Finanzas informa que la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria solicita mediante oficio a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la afectación de participaciones, a fin de compensar créditos relacionados con la omisión del entero del Impuesto Sobre la Renta a cargo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de que el Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2022, fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

**AEFMOD-04-FC-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2022 por \$515,435.09 (Quinientos quince mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 09/100 M.N.).

**AEFMOD-04-FC-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los pagos del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2022 al Servicio de Administración Tributaria.

**14.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por un importe de \$188,415.40.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/068/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de la declaración de pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2022, pagados el 20 de julio y 1 de septiembre de 2023 a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó las declaraciones de pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

**15.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe total de \$133,179.23, por una plaza no autorizada en el Presupuesto de Egresos 2022 y no corresponde con el Tabulador de Remuneraciones.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/068/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; mencionando que por error involuntario dicha plaza estaba registrada como encargada del Instituto Nacional de las Personas Adultas (INAPAM) en la nómina, sin embargo corresponde a auxiliar administrativo; asimismo, anexan original del contrato individual de trabajo e identificación oficial del trabajador.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentaron los recibos de nómina con las correcciones y el nombramiento.

#### AEFMOD-04-FC-2022-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., por un monto de \$133,179.23 (Ciento treinta y tres mil ciento setenta y nueve pesos 23/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2022, por el pago de sueldo de auxiliar administrativo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 3 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2022, por un total de \$52,934.74.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/068/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de los informes de actividades de un empleado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que tres empleados recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2022.

#### **AEFMOD-04-FC-2022-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., por un monto de \$52,934.74 (Cincuenta y dos mil novecientos treinta y cuatro pesos 74/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2022, por el pago de remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2022, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**17.** En el ejercicio 2022 se constató que no hubo egresos financiados con Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2022, por servicios eventuales.

**18.** Con la inspección física de 32 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para lo que fueron contratados.

**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se observó que el Oficial del Registro Civil no cumple con el perfil académico al no reunir los requisitos establecidos en la normativa.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

#### **AEFMOD-04-FC-2022-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., por un monto de \$116,666.03 (Ciento dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 03/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2022, por la remuneración pagada al Oficial del Registro Civil que incumple con el perfil académico al no reunir los requisitos establecidos en la

normativa; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**20.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles académicos de servidores públicos del Municipio, se verificó que no fue presentada la documentación con la que se acredite reunir los requisitos académicos establecidos en la normativa para desempeñar el cargo de Secretario, Titular de la Unidad Investigadora y Titular de la Unidad Substanciadora, ya que no se proporcionó título y cédula profesional de nivel licenciatura para el puesto de Secretario General; y tener título y cédula profesional de licenciado en Derecho, Contador Público, Administrador Público o Economista, o cualquiera otra relacionada con las actividades de fiscalización, con una antigüedad mínima de tres años para Titular de la Unidad Investigadora y Titular de la Unidad Substanciadora.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/068/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del nombramiento, credencial del Instituto Nacional Electoral, acta certificada de nacimiento, oficio número MAISLP/OIC/039/23 del 23 de agosto de 2023, en el que se notifica al [REDACTED] Ex Secretario General sobre el resultado de no reunir el perfil académico a falta de título y cédula profesional, contestando que solicita llegar a un acuerdo para hacer la devolución en parcialidades del dinero que le fue pagado durante el tiempo que fue Secretario del Ayuntamiento del 16 de enero al 31 de julio de 2022; del [REDACTED] por el periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2022 [REDACTED] del periodo del 1 al 15 de enero de 2022, presentan copia certificada del título universitario y cédula profesional, en los cuales se acredita que cumplen con el perfil para ser Secretario General del Ayuntamiento; en cuanto a los puestos de la Autoridad Investigadora y Substanciadora presentan copia certificada de los nombramientos, credenciales del Instituto Nacional Electoral, cédulas profesionales, actas de titulación, así como convocatoria pública para ocupar los cargos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó la documentación que acredita los requisitos académicos para desempeñar los cargos de Secretario General, Titular de la Unidad Investigadora y Titular de la Unidad Substanciadora por \$142,260.26; sin embargo, derivado del análisis de la información presentada se constató que [REDACTED] Ex Secretario General del 16 de enero al 31 de julio de 2022, no cumple con el perfil establecido en la normativa observando las remuneraciones que le fueron pagadas por un importe de \$91,245.98.

#### AEFMOD-04-FC-2022-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., por un monto de \$91,245.98 (Noventa y un mil doscientos cuarenta y cinco pesos 98/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2022, por el pago de sueldos al Secretario General del

Ayuntamiento, ya que no reúne los requisitos de Ley para ocupar el cargo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que no se presentó la documentación que acredite que fueron designados los titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora, por el periodo de enero a septiembre de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/068/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de los nombramientos de las unidades investigadora y substanciadora a partir del 16 de mayo de 2022 al 30 de septiembre de 2024, copia de la credencial del Instituto Nacional Electoral y del título y cédula profesional, de la convocatoria del 18 de octubre de 2021, asimismo aclaran que dadas las condiciones de la población el Municipio no tuvo candidatos que cumplieran el perfil, hasta mayo del 2022 se asignan a los titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó los nombramientos de las unidades investigadora y substanciadora, títulos y cédulas profesionales, así como la convocatoria del 18 de octubre de 2021.

**22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$72,128.47; sin embargo, no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/068/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de los oficios emitidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, acuses de recibo y oficios de la solicitud de compensación de adeudos del Municipio con Participaciones Federales del*

*Servicio de Administración Tributaria, en el que la Secretaría de Finanzas informa que la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria solicita mediante oficio a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la afectación de participaciones, a fin de compensar créditos relacionados con la omisión del entero del Impuesto Sobre la Renta a cargo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de que el Impuesto Sobre la Renta de las Dietas fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

**AEFMOD-04-FC-2022-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de las Dietas de los integrantes del Cabildo, de los meses de enero a diciembre de 2022 por \$72,128.47 (Setenta y dos mil ciento veintiocho pesos 47/100 M.N.).

**AEFMOD-04-FC-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los pagos del Impuesto Sobre la Renta por concepto de las Dietas de los integrantes del Cabildo, al Servicio de Administración Tributaria.

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2022.

**24.** Se verificó que el Municipio no destinó recursos para el pago de indemnizaciones en el ejercicio 2022.

**Materiales y suministros**

**25.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos

por un total de \$17,592.00, de los pagos realizados por transferencia bancaria a favor de [REDACTED], registrado mediante póliza C00328, de fecha 5 de octubre de 2022 por concepto de gasolina.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/068/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de la póliza cheque, transferencia bancaria, solicitud de pago, comprobante fiscal 8d59bce del 12 de octubre de 2022, bitácoras de gasolina, vales de combustible y solicitudes de gasolina.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la documentación comprobatoria que desahoga el resultado por un importe de \$17,592.00, consistente en póliza cheque, transferencia bancaria, solicitud de pago, comprobante fiscal, bitácoras de gasolina, vales de combustible y solicitudes de gasolina.

**27.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos por \$204,824.55, por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina y material de limpieza.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/068/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables, comprobantes fiscales, transferencias bancarias, solicitudes de pago y evidencia fotográfica.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se acreditó la recepción de los bienes adquiridos.

#### AEFMOD-04-FC-2022-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., por un monto de \$204,824.55 (Doscientos cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos 55/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2022, por el pago de materiales, útiles y equipos menores de oficina y material de limpieza por los cuales no se acreditó la recepción de los bienes; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

### **Servicios generales**

**28.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se justificó la recepción de los servicios contratados; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**29.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no comprobaron egresos por un total de \$37,547.40, por concepto de renta de copadoras.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/068/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de póliza contable, factura, transferencia bancaria y solicitud de pago.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó contrato de arrendamiento del fotocopiado.

#### **AEFMOD-04-FC-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el contrato de prestación de servicios por arrendamiento de copadoras.

**30.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se constató que comprobaron egresos por \$5,568.00, pago realizado por transferencia bancaria con póliza número C00004 de fecha 4 de enero de 2022, por concepto de arrendamiento de impresora, con factura expedida con fecha del ejercicio 2021, la cual no fue efectivamente devengada en el año que corresponde.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

#### AEFMOD-04-FC-2022-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., por un monto de \$5,568.00 (Cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2022, por el pago de arrendamiento de impresora con factura expedida del ejercicio 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**31.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron egresos por \$12,086.80, por concepto de viáticos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/068/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables, comprobantes fiscales, transferencias bancarias y solicitudes de pago.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas contables, comprobantes fiscales, transferencias bancarias y solicitudes de pago.

**32.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$22,402.24, por concepto de energía eléctrica y regalos para el día de la madre.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/068/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de las pólizas cheque, comprobantes fiscales, transferencias bancarias, orden de pago, recibos de luz y evidencia fotográfica por el día de las madres.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la justificación de los egresos consistente en pólizas cheque, comprobantes fiscales, transferencias bancarias, orden de pago, recibos de luz y evidencia fotográfica por un importe de \$22,402.24.

**33.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con el proveedor [REDACTED], mediante oficio número ASE-AEFMOD-00917/2023, de fecha 5 de junio de 2023; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte del citado proveedor.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

**AEFMOD-04-FC-2022-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior.

**AEFMOD-04-FC-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo respecto de los proveedores que no dieron respuesta a las compulsas.

**34.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$149,202.81, por concepto de asesoría financiera, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado y duplicidad de funciones con el tesorero.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/068/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de*

*justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de póliza contable, transferencia bancaria, comprobantes fiscales, informe de actividades y contrato de servicios profesionales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado y duplicidad de funciones con el tesorero.

#### **AEFMOD-04-FC-2022-01-008 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., por un monto de \$149,202.81 (Ciento cuarenta y nueve mil doscientos dos pesos 81/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2022, por el pago de prestación de servicios profesionales por concepto de asesoría financiera; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**35.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$29,000.00, pagados con transferencia bancaria con póliza número C00409 y C00410 de fecha 30 de diciembre de 2022, por concepto de elaboración de la evaluación del FISMDF 2021 y elaboración de la evaluación del FORTAMUNDF 2021, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/068/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de póliza contable, transferencia bancaria, comprobantes fiscales, evaluaciones al ramo 33 FORTAMUNDF y FISMDF.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la evidencia documental que justificó el servicio contratado consistente en póliza contable, transferencia bancaria, comprobantes fiscales, evaluaciones al ramo 33 FORTAMUNDF y FISMDF por un importe de \$29,000.00.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**36.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$387,337.67, por concepto de ayudas sociales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/068/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas de cheque, transferencias bancarias, solicitudes de apoyo y agradecimiento, copias de la credencial de elector del Instituto Nacional Electoral de los beneficiarios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó la documentación comprobatoria del gasto consistente en pólizas de cheque, transferencias bancarias, solicitudes de apoyo y agradecimiento, copias de la credencial de elector del Instituto Nacional Electoral de los beneficiarios por \$354,505.75; sin embargo, la entidad fiscalizada no justificó, ni comprobó los egresos por un importe de \$32,831.92.

#### AEFMOD-04-FC-2022-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., por un monto de \$32,831.92 (Treinta y dos mil ochocientos treinta y un pesos 92/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2022, por el pago de erogaciones no justificadas ni comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**37.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no presentaron documentación comprobatoria por un total de \$20,000.00, de los pagos realizados por transferencia bancaria, a favor de [REDACTED] registrado mediante póliza C00173 de fecha 13 de mayo de 2022, por concepto de ayudas sociales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/068/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de póliza contable, transferencia bancaria, comprobante fiscal, orden de pago, evidencia fotográfica, solicitud de apoyo y agradecimiento y copia de la credencial de elector del Instituto Nacional Electoral.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó póliza contable, transferencia bancaria, comprobante fiscal, orden de pago, evidencia fotográfica, solicitud de apoyo y agradecimiento y copia de la credencial de elector del Instituto Nacional Electoral por un importe de \$20,000.00.

**38.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$205,438.11, por concepto de ayudas sociales a personas.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/068/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de las pólizas contables, transferencias bancarias, comprobantes fiscales, orden de pago, solicitud de apoyo, agradecimiento y copia de la credencial de elector del Instituto Nacional Electoral.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no justificaron la recepción del apoyo de los beneficiarios por un total de \$205,438.11, por concepto de ayudas sociales a personas.

#### **AEFMOD-04-FC-2022-01-010 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., por un monto de \$205,438.11 (Doscientos cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 11/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2022, por el pago de ayudas sociales a personas de los cuales no se acreditó la recepción del apoyo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**39.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de equipo de cómputo y de tecnología de la información y software estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; cuentan con los resguardos correspondientes; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **Obra pública**

**40.** Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2022; así como de los estados financieros, se constató que el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Pública.

### Información contable

**41.** Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, comparando el ejercicio 2022 con el 2021, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Concepto	Información Contable										
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

### Información presupuestal

**42.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

**43.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización

Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal					
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si

## Anexos

**44.** Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

**45.** Con la revisión de la información adicional y los reportes específicos integrados en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que faltó de incorporar la relación de bienes que componen el patrimonio municipal, reporte del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros y reporte de las contrataciones de servicios profesionales por honorarios realizadas en el ejercicio.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/068/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; manifestando que están en proceso de actualización de los bienes muebles e inmuebles que conforman el inventario, el reporte del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros, así como del reporte de las contrataciones de servicios profesionales por honorarios realizadas en el ejercicio.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se incorporó en la Cuenta Pública del ejercicio 2022 la relación de bienes que componen el patrimonio municipal, reporte del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros y reporte de las contrataciones de servicios profesionales por honorarios.

**AEFMOD-04-FC-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incorporar la relación de bienes que componen el patrimonio municipal, reporte del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros y reporte de las contrataciones de servicios profesionales por honorarios realizadas en el ejercicio.

Anexos

Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No

**46.** El Municipio no tiene Organismos que operen de forma descentralizada, por lo que no se integró en la Cuenta Pública del ejercicio 2022 información correspondiente al Sector Paramunicipal.

**Evaluación del grado de avance de la armonización contable**

**47.** Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, se constató que el Municipio obtuvo un promedio general de 2.87%, lo que representa incumplimiento en el grado de Avance de la Armonización Contable.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/068/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se reforzaran las acciones para mejorar el desempeño de las evaluaciones a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que presenta incumplimiento en el grado de Avance del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

**AEFMOD-04-FC-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión obtuvieron un promedio general de 2.87% que representa incumplimiento en el grado de Avance en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC).

**Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio**

**48.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2022, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2022, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2021, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

**49.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$583,199.88, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/068/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; manifestando que tomarán en cuenta las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y acciones para recuperación de las cuentas por cobrar, o en su caso autorizar la depuración respectiva.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$583,199.88, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

**AEFMOD-04-FC-2022-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para recuperar el monto en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

**50.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$4,527,361.20, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/068/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; manifestando que se tomarán en cuenta las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y las acciones para la liquidación de las cuentas por pagar a corto plazo, o en su caso autorizar la depuración respectiva.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones implementadas para liquidar, o en su caso, autorizar la depuración de los saldos en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

#### **AEFMOD-04-FC-2022-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para liquidar, o en su caso, autorizar la depuración respectiva de los saldos en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

**51.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2022.

**52.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2022.

**53.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/068/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; manifestando que se realizarán las depreciaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles por uso o paso del tiempo y así dar cumplimiento con lo establecido en la normativa.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se realizó la depreciación o amortización de los activos ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

#### **AEFMOD-04-FC-2022-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la depreciación o amortización de los activos ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

**54.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

#### **Reglas de disciplina financiera**

**55.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

**56.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión.

**57.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/068/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; manifestando que se tomará en cuenta para el próximo ejercicio.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2022, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

**AEFMOD-04-FC-2022-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2022.

**58.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/068/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; manifestando que actualmente no se cuenta con un estudio actuarial en el tema de pensiones, se trabajará para contar en este ejercicio y en los subsecuentes con un fondo de reserva de pensiones.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

**AEFMOD-04-FC-2022-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y,

en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

**59.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que la asignación global de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por \$8,346,278.00, presentó un incremento de \$849,278.00 que representa el 11.3% respecto del aprobado en el ejercicio 2021, excediendo el límite de crecimiento en un 2.1% por un monto de \$145,811.51.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/068/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; manifestando que se tomarán las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 presentó un incremento respecto al aprobado en el ejercicio 2021, excediendo el límite de crecimiento autorizado.

#### AEFMOD-04-FC-2022-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$849,278.00 (Ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por el incremento en el rubro de Servicios Personales respecto de lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, excediendo el límite de crecimiento.

**60.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

**61.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

**62.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$26,558,297.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/068/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; manifestando que se tomarán las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y dar cumplimiento.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que no dio cumplimiento al principio de sostenibilidad al generar un Balance Presupuestario Negativo.

#### **AEFMOD-04-FC-2022-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dieron cumplimiento al principio de sostenibilidad al generar un Balance Presupuestario Negativo.

**63.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$10,794,864.00; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/068/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; manifestando que se tomarán las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y dar cumplimiento.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

#### **AEFMOD-04-FC-2022-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

**64.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **Contratación de deuda pública y obligaciones**

**65.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

**66.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

**67.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 38 resultados con observación, de los cuales, 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 29 restantes generaron las acciones siguientes: 10 Pliegos de Observaciones, 17 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación y 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,328,801.67

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 849,278.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$11,418,845.71 que representó el 85.8% de los \$13,305,887.18 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Bertha Guadalupe Escareño Chávez	Jefe de Grupo
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Alejandra Azúa Flores	Auditor
Arq. Juan Carlos Gámez Chávez	Auditor de Obra

### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

#### Normatividad Federal:

---

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.
- Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016.

---

#### Normatividad Estatal y Municipal:

---

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

**C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez**  
**Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado**

MMM/HAS/ITR/ALM/BEC/JSN/AAF/JGC

VERSIÓN DIGITAL